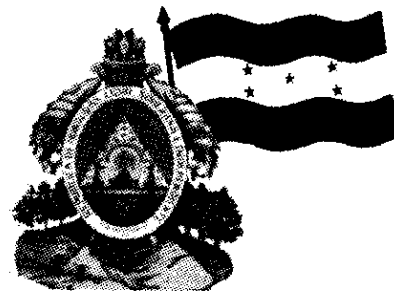


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,311**

## Sección A

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 670-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto, 2010.

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la cooperación de entes nacionales e internacionales a través de la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fito-zoosanitaria establece que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de el SENASA con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordinar acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar a nivel de campo y de laboratorio; las principales enfermedades o parásitos que afecten a la producción, procesamiento y al comercio agropecuario.

**CONSIDERANDO:** Que Convenio de Cooperación Técnico Financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Empresa Procesadora de Productos Cárnicos CYD, S. A. de C.V., tiene como finalidad de mantener un control oficial de calidad e inocuidad de los productos de origen cárnico para consumo nacional y de exportación.

### **SUMARIO**

#### **Sección A Decretos y Acuerdos**

#### **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Acuerdos Nos.: 670-2010, 671-2010, 672-2010.

A. 1-7

#### **AVANCE**

A. 8

#### **Sección B Avisos Legales**

B. 36

Desprendible para su comodidad

**POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que les asigna los artículos: 16, 18 y 245 numerales 1), 11), 13), 23), 30) y 34) de la Constitución de la República; 7, 29, y 36 numeral 2), 5), 6) de la Ley General de la Administración Pública; 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos relevantes.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS CYD.**

Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A 2010 de fecha 10 de febrero del 2010, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y que en adelante denominaré

“SAG” y **MARCO TULIO GIRÓN**, quien comparece en su condición de representante de la Empresa Empacadora de Carnes CYD, S. A. de C.V., quienes en adelante se les conocerá como la **EMPRESA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA 1. OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la empresa, consciente de que Honduras necesita asegurar la inocuidad y calidad de los productos cárnicos, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** para el fortalecimiento de un Sistema de Inspección Oficial, para el cual es necesario asignar un Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial, quienes realizarán inspecciones en la Planta de Proceso de acuerdo a las normas establecidas por la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 y su modificación 344-2005 y el Reglamento para la Inspección de Carnes y Productos Cárnicos Acuerdo No. 078-00, con la finalidad de mantener un control oficial de calidad de inocuidad de los productos de origen cárnico para consumo nacional y de exportación.

### CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG). Son responsabilidades de la SAG las siguientes:

- Contratar los servicios del Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial de acuerdo a los perfiles establecidos, para realizar las inspecciones sobre la calidad e inocuidad de los productos que en estas Plantas se procesan.
- Coordinar y realizar todas las actividades realizadas por el Sistema de Inspección Oficial, a través de la División de Inocuidad de Alimentos (DIA), de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA), por intermedio de la Sección de Productos Cárnicos.
- La inspección deberá realizarse por un periodo de 8 horas en cada día de proceso, de lunes a viernes, quedando abierto este proceso de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- Establecer e implementar los procesos de supervisión y auditoría, de tal manera que permita el cumplimiento de las normas establecidas.
- Realizar la capacitación y actualización del personal del Sistema de Inspección de la Planta con el objetivo de

asegurar que los procesos cumplan con los requisitos de inocuidad y calidad establecidos para estos productos.

- Proporcionar de la logística (viáticos) necesarios a los Inspectores oficiales cuando se requiera por motivo de capacitación o actualización en nuevas y mejores técnicas de supervisión.

### CLÁUSULA 3.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. Son responsabilidad de la Empresa:

- Facilitar al Sistema de Inspección el cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento para la Inspección de carnes y productos cárnicos.
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el Sistema de Inspección funcione adecuadamente.
- Facilitar el establecimiento e implementación del Programa Oficial de Análisis de Residuos Químicos y Microbiológicos para efectos de realizar muestreo y análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.
- Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) los desembolsos que le corresponden a la Empresa de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, las aportaciones de la Empresa serán consensuadas anualmente con el SENASA, la cual deberá ser transparente y confiable, debiendo ser trasladadas dichas aportaciones a la **Cuenta de Cheque No. 1-02-7907** aperturada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), a nombre de el SENASA quien será la encargada de administrar dichos fondos.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CLÁUSULA 4.- APORTACIONES DE LA EMPRESA**

No.	CARGO	SALARIO MENSUAL; 13 <sup>avo.</sup> y 14 <sup>avo.</sup> MES.	SALARIO MENSUAL NETO	SALARIO TOTAL
1	Inspector Veterinario Oficial	14,000.00	14,000.00	168,000.00
2	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
3	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
4	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
5	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
6	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
7	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
8	Asistente de Inspección de Veterinario	6,500.00	6,500.00	78,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>L. 59, 500.00</b>	<b>L. 714,000.00</b>

**CLÁUSULA 5.- MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes y por escrito, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

**CLÁUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene vigencia a partir del once (11) de febrero del dos mil diez (2010) hasta el 26 de enero del 2014.

**CLÁUSULA 7. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por las causas siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- Consentimiento de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad mediante comunicación con 30 días de anticipación.

**CLÁUSULA 8.-** La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) tendrá bajo su responsabilidad a los Inspectores asistentes

del Médico Veterinario contratado, en virtud del presente convenio.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO**, entre la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS CYD, S.A. DE C. V.**, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes marzo del dos mil diez.

**SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", y será de ejecución inmediata.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

# Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 671-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto, 2010

## **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la cooperación de entes nacionales e internacionales a través de la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fito-zoosanitaria establece que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de el SENASA con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordinar acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar a nivel de campo y de laboratorio, las principales enfermedades o parásitos que afecten a la producción, procesamiento y al comercio agropecuario.

**CONSIDERANDO:** Que Convenio de Cooperación Técnico Financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Empresa Procesadora de Productos Cárnicos CYD, S. A. de C.V., tiene como finalidad de mantener un control oficial de calidad de los productos y poder ser certificada para exportación.

**PORTANTO:** En ejercicio de las funciones que les asigna los artículos: 16, 18 y 245 numerales 1), 11), 13), 23), 30) y 34) de la Constitución de la República; 7, 29, y 36 numeral 2), 5), 6) de la Ley General de la Administración Pública; 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos relevantes.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA EMBUTIDOS DELICIA, S. DE R. L.**

Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado

mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A de fecha 10 de febrero del 2010 y que en adelante se denominará la **SAG y BRUCE BURDET**, de nacionalidad inglesa y con residencia legal en el país y **CARLOS ROQUE**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quienes comparecen en su condición de Gerente General y Gerente de Planta de la Empresa Delicia, S. de R. L., quien en adelante se conocerá como la **EMPRESA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la Empresa Delicia, S. de R. L. (LA EMPRESA) conscientes de que Honduras necesita asegurar la calidad de los productos alimenticios, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** para la implementación de un sistema de Inspección Oficial, mediante la acreditación de un agrónomo, que realizará las auditorías y verificaciones a nivel interno y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria y el Reglamento para la Inspección de Carne y Productos Cárnicos, Acuerdo No. 078-00 con la finalidad de mantener un control oficial de calidad de los productos y poder ser certificada para exportación.

### **CLÁUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).** Son responsabilidades de la SAG las siguientes:

- a) Contratar los servicios de un Técnico de acuerdo a los perfiles establecidos, para realizar las inspecciones y verificaciones sobre la calidad e inocuidad de los productos que en ésta se procesan.
- b) Coordinar y realizar toda las actividades realizadas por el Técnico, a través del Servicio de Inspección oficial de Productos de Origen Animal (SIOPOA) de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA), por medio de la Sección de Productos Cárnicos, dependiente de la Subdirección Técnica de Salud Animal.
- c) La inspección oficial deberá ser un período mínimo de 8 horas en cada día de proceso.

### **CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.** Son responsabilidades de la empresa:

- a) Dar cumplimiento obligatorio a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria y en el Reglamento para la Inspección y Certificación de Productos Cárnicos.
- b) Brindar todas las facilidades necesarias para que el sistema de inspección funcionen adecuadamente.

- c) Implementar el Programa de Residuos Microbiológicos y Químicos para efectos de realizar muestreo en análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.
- d) Hacer efectivo el desembolso de **trece mil quinientos Lempiras mensuales (L. 13,500.00)** como contraparte para

el sector oficial, el cual debe de ser transparente y confiable para darle una mayor credibilidad al sistema. Las aportaciones bases deben ser depositadas a la **Cuenta de Cheque No. 1-02-7907**, aperturada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) a nombre de el SENASA, quien será la encargada de administrar dichos fondos.

#### CLÁUSULA 4.- APORTACIÓN DE LA EMPRESA SALARIO

No.	CARGO	SALARIO MENSUAL	13 avo. y 14 avo. mes	IHSS	SALARIO MENSUAL NETO	SALARIO TOTAL ANUAL
1	Auxiliar de Inspección	L. 10,260.00	L. 3,240.00	L. 336.00	L. 13,836.00	L. 166,032.00

#### CLÁUSULA 5.- MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio serán por común acuerdo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

#### CLÁUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir del 27 de enero del dos mil diez (2010) y finalizará el 26 de enero del 2014.

#### CLÁUSULA 7. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Consentimiento de las partes
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes administrativas vigentes.
- d) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo agotamiento de las instancias correspondientes, mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

**CLÁUSULA 8.-** La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá bajo su responsabilidad a los Inspectores asistentes

del Médico Veterinario contratado, en virtud del presente convenio.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO**, entre la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y la **EMPRESA MERCANTIL EMBUTIDOS DELICIA, S. DE R. L.**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez.

**SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", y será de ejecución inmediata.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

# **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 672-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de agosto, 2010

## **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la cooperación de entes nacionales e internacionales a través de la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fito-zoosanitaria establece que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de el SENASA con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordinar acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar a nivel de campo y de laboratorio, las principales enfermedades o parásitos que afecten a la producción, procesamiento y al comercio agropecuario.

**CONSIDERANDO:** Que Convenio de Cooperación Técnico Financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Empresa Aquafinca St. Peter Fish, S. A., tiene como finalidad de mantener un control oficial sobre la inocuidad y calidad de los productos que garantice la salud de los consumidores nacionales e internacionales.

**POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que les asigna los artículos: 16, 18 y 245 numerales 1), 11), 13), 23), 30) y 34) de la Constitución de la República; 7, 29, y 36 numeral 2), 5), 6) de la Ley General de la Administración Pública; 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos relevantes.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA AQUAFINCA ST. PETER FISH, S.A.**

Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de

Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A de fecha 10 de febrero del 2010, que en adelante se denominará "SAG" y **ERICK BAYDE**, representando a las Empresas Procesadoras de Tilapia **AQUAFINCA ST. Y PETER FISH, S.A.**, quienes en adelante se les conocerá como la **EMPRESA**, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y la empresa conscientes de que Honduras necesita asegurar la inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícola, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** para la implementación de un sistema de Inspección Oficial, para lo cual es necesario asignar un Inspector Veterinario Oficial, quien realizará las inspecciones en las plantas procesadoras de Tilapia y sus fincas, ubicadas en la aldea de Río Lindo, San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, sujetos a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94 modificado mediante Decreto No. 344-2005 y el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícola, Acuerdo 728-2008, con el fin de mantener un control oficial sobre la inocuidad y calidad de los productos que garantice la salud de los consumidores nacionales e internacionales.

**CLÁUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).** Son responsabilidades de la SAG las siguientes:

- a) Contratar los servicios de un médico Veterinario para asignarlo como Inspector Veterinario Oficial de acuerdo a los perfiles establecidos, para realizar las inspecciones y verificaciones sobre la calidad e inocuidad de los productos que en esta planta se procesan.
- b) Coordinar y realizar todas las actividades realizadas por el Inspector Veterinario Oficial, a través de la División de Inocuidad de Alimentos (DIA), de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA), por medio de la Sección de Productos Pesqueros y Acuícolas.
- c) La inspección deberá ser un período de 24 horas semanales en planta de proceso o producción primaria, quedando abierto este proceso de acuerdo a las necesidades de la Empresa **AQUAFINCA ST. PETER FISH, S.A.**
- d) Establecer e implementar los procesos de supervisión y auditoría, de tal manera de asegurarse el cumplimiento de las normas establecidas.

- e) Realizar la capacitación y actualización del personal del Sistema de Inspección de las Plantas con el objetivo de asegurar que los procesos cumplan con los requisitos de inocuidad y calidad establecidos para estos productos.
- f) Proporcionar la logística (viáticos) necesarios a los Inspectores oficiales cuando se requiera por motivo de capacitación o actualización en nuevas y mejores técnicas de inspección.

**CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.** Son responsabilidades de la empresa:

- a) Facilitar al Sistema de Inspección el cumplimiento obligatorio a las normas establecidas en el Reglamento para la Inspección y Certificación Zoonosanitaria de Productos Pesqueros y Acuícolas.
- b) Brindar todas las facilidades necesarias para que el sistema de inspección funcionen adecuadamente.

- c) Facilitar el establecimiento e implementación del Programa Oficial de Análisis de Residuos Químicos y Microbiológicos para efectos de realizar muestreo y análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.
- d) Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad Agropeduaría (SENASA) la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL LEMPTRAS EXACTOS (216,000.00)** realizando aportaciones mensuales de **(18,000.00) dieciocho mil Lempiras exactos.** Los desembolsos serán revisados y consensuados anualmente con el SENASA, el cual debe ser transparente y confiable para darle una mayor credibilidad al sistema, debiendo ser trasladadas dichas aportaciones a la **Cuenta de Cheque No. 1-102-8007** a nombre de **SENASA/AQUAFINCA**, dicha cuenta aperturada en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y el SENASA será la encargada de administrar dichos fondos.

**CLÁUSULA 4.- APORTACIÓN DE LA EMPRESA**

No.	CARGO	SALARIO MENSUAL	13 avo. y 14 avo. mes	PRESTACIONES MENSUALES	APORTACIONES MENSUALES
1	Médico Veterinario	L. 14,400.00	L. 2,400.00	L. 1,200.00	L. 18,000.00

**CLÁUSULA 5.- MODIFICACIONES**

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo común mutuo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

**CLÁUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene vigencia a partir del 27 de enero del dos mil diez (2010) hasta el veintiséis (26) de enero del dos mil catorce (2014).

**CLÁUSULA 7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b) Consentimiento de las partes
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- d) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo agotamiento de las instancias correspondientes, mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

**CLÁUSULA 8.- RESPONSABILIDAD DE LA SAG.**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá bajo su responsabilidad el control sobre la disciplina del médico Veterinario contratado, en virtud del presente convenio.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO**, entre la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** y la **EMPRESA AQUAFINCA SAINT PETER FISH, S.A.**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del dos mil diez (2010).

**SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de cumplimiento obligatorio.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", y será de ejecución inmediata.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Derogar el Artículo No. 1 del Acuerdo No. 035-2009 del 16 de febrero de 2009, en el sentido de excluir de la Estructura de Precios del Sistema de Paridad de Importación de los combustibles derivados del Petróleo (LPG) en envases con capacidad mayor a 35 libras.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## SECCIÓN "B"

### Secretaría de Gobernación y Justicia

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL  
RECONOCIMIENTO NACIONAL AL  
PATRIOTISMO Y LA RESPONSABILIDAD  
CIUDADANA CON EL GRADO DE  
"PATRIOTA Y BUEN CIUDADANO"

**ACTA No. 001-2010**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL RECO-  
NOCIMIENTO NACIONAL AL PATRIOTISMO Y LA  
RESPONSABILIDAD CIUDADANA, - Tegucigalpa,  
municipio del Distrito Central, 06 de septiembre del  
año dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM.030-2010, emitido por el ciudadano Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, en fecha 13 de julio del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32.292 del 17 de agosto del 2010, fue creado el RECONOCIMIENTO NACIONAL AL PATRIOTISMO y LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA con el grado de "PATRIOTA y BUEN CIUDADANO".

**CONSIDERANDO:** Que para la selección de la o las personas que reciban dicho reconocimiento, podrán ser propuestas por cualquier ciudadano o institución, que serán seleccionadas por el Comité de Selección, el que deberá hacerlo a más tardar el 31 de agosto de cada año y notificarlo oficialmente al Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité, de conformidad a la citada normativa, en su primera sesión tiene el deber de aprobar el Reglamento respectivo a propuesta del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO,** el Comité de Selección indicado, en uso de las facultades de que está investido relacionadas en el referido Decreto Ejecutivo,

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el presente Reglamento de Ejecución al Reconocimiento Nacional al Patriotismo y la Responsabilidad Ciudadana con el Grado de "Patriota y Buen Ciudadano"; en los términos siguientes:

**"REGLAMENTO PARA EL  
RECONOCIMIENTO NACIONAL AL  
PATRIOTISMO Y LA  
RESPONSABILIDAD CIUDADANA  
CON EL GRADO DE  
"PATRIOTA Y BUEN CIUDADANO"**

**ARTÍCULO 1.-** En el marco de la celebración de las Fiestas Patrias, el Presidente Constitucional de la República, convocará a la o las personas a participar en el Reconocimiento Nacional al Patriotismo y la Responsabilidad Ciudadana con el Grado de "PATRIOTA y BUEN CIUDADANO".

**ARTÍCULO 2.-** El otorgamiento del Reconocimiento, se hará previa selección de la o las personas naturales, pudiendo ser menores de edad inclusive, que durante el año anterior a su entrega, haya o hayan efectuado acciones de valor cívico y moral, actos heroicos a favor de otros, de la comunidad donde radican, de la sociedad hondureña o de la humanidad en general y actividades o proyectos de contenido patriótico, de solidaridad, de responsabilidad ciudadana y/o de convivencia pacífica, dignos de imitar por el resto de la población y que promuevan el bien común y contribuyan a elevar los valores patrios, cívicos, de identidad nacional, y, de responsabilidad ciudadana.

**ARTÍCULO 3.-** La o las personas naturales candidatas al reconocimiento, podrán ser propuestas por cualquier ciudadano, ciudadana o institución, a través de las Gobernaciones Departamentales, Alcaldías Municipales u Organizaciones de la Sociedad Civil, establecido en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM.030-2010 de fecha 13 de julio de 2010. La presentación de candidaturas quedará abierta a partir del primero (1) de agosto y se cerrará el veinticinco (25) de agosto de cada año.

**ARTÍCULO 4.-** Las propuestas que se presenten, deberán contener la sustentación de los méritos de la candidatura, y deberán ser dirigidas en sobre cerrado a la Oficina del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con sede en la ciudad de Tegucigalpa y a la dirección que aparece publicada en la sección de "Contactos" del Portal Institucional de la Secretaría.

**ARTÍCULO 5.-** El comité de selección estará integrado por: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien lo preside, Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad o su representante, Secretario de Estado en el Despacho de Educación o su representante, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras o su representante, Presidente del Consejo de la Empresa Privada (COHEP) o su representante, Representante del Consejo de Rectores de las Universidades de Honduras, Representante del Consejo Nacional Anticorrupción, Representante de la Sociedad Civil Organizada, Representante de la Iglesia Católica, Representante de la Confraternidad Evangélica de Honduras, Representante de las Centrales Obreras, Representante de las Organizaciones Campesinas, Representante de las Organizaciones Magisteriales, Representante de los Grupos Feministas, Representante del Colegio de Periodistas de Honduras, Representante de los Medios de Comunicación.

**ARTÍCULO 6.-** La escogencia del ganador(a), estará a cargo del Comité de Selección. Los miembros del Comité deberán seleccionar y proponer al Presidente de la República, por simple mayoría de los Miembros del Comité o sus representantes que asistan a la reunión, a la o las personas naturales a más tardar el treinta y uno (31) de agosto de cada año.

**ARTÍCULO 7.-** El Reconocimiento constará de una placa de honor y pergamino, así como de un estímulo monetario de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50.000.00), los cuales serán entregados personalmente por el Presidente Constitucional de la República o su Representante, asistido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en acto público el día 15 de septiembre de cada año, durante

la celebración oficial del Día de la Independencia Nacional de Honduras.

**ARTÍCULO 8.-** El Reconocimiento deberá publicitarse por todos los medios de comunicación masiva (periódicos, radio, televisión, redes sociales y portales de Internet).

**SEGUNDO:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Ministros de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en el lugar y fecha antes señalados.

**PORFIRIO DÍAZ SIERRA**

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO EN  
LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD

**NILDAE. OLIVA**

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO EN  
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**ISALAS MORÁN PAVÓN**

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE HONDURAS

**LAURA JACKELINE RUIZ**

REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA EMPRESA  
PRIVADA (COHEP)

**MIGUEL DOMÍNGUEZ**

REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

**JULIO CÉSAR CABRERA**

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL  
ORGANIZADA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

## SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEPLAN/LPN No. 002

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y El Programa Ampliando Horizontes, invita a las empresas distribuidoras de equipo de cómputo y Software, legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de licitación y a presentar ofertas para el suministro del equipo de cómputo y Software que se detalla a continuación:

LOTE 1	1(A) Computadoras portátiles (servidores)	50
	1(B) Computadoras Portátiles (usuarios)	800
	1(C) Computadoras Escritorio	20
	1(D) Laboratorios Portátiles	50
	2(A) Sistema Operativo Servidores	
LOTE 2	(A)1 Sistema Operativo	50
	(A)2 Licencias cliente	800
	(A) 3 Medias de instalación Sistema Operativo	50
	(A) 4 Windows Vista	800
	(A)5 Windows Vista	50
LOTE 2.B	B Sistema de Ofimática (Office)	
	(B)1 MS Office	850
	(B) 2 Medias de instalación de MS Office	50
Lote 2 C	Enciclopedia Digital (Honduras)	
	(C)1 Enciclopedia Digital	850
	(C)3 Medias de instalación Enciclopedia Digital	50
Lote 2 D	(C) 2 Enciclopedia con información de Honduras	800
	Antivirus	
	(D)1 Antivirus/Antispyware	800
	(D)2 Medias de instalación antivirus	50

La contratación del suministro objeto de esta licitación pública, será financiada con fondos del presupuesto del Programa Ampliando Horizontes para el ejercicio fiscal 2010.

### ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán a partir del día 3 de septiembre de 2010 con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. y hasta el 18 de septiembre del 2010; en las oficinas del Programa Ampliando Horizontes, ubicado el barrio La Granja, casa número 321, contiguo a mercadito La Granja, Tegucigalpa, M.D.C., en el departamento de administración.

Los interesados podrán adquirirlas contra la presentación del comprobante de haber enterado a favor de la Tesorería General de la República, en cualquier institución bancaria autorizada, la cantidad de cinco mil Lempiras Exactos (L 5,000.00), no reembolsables.

### RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 9:00 a.m. del día 25 de octubre de 2010 y ese mismo día a las 10:00 a.m. se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de EL Programa Ampliando Horizontes, Tegucigalpa, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Licitaciones de SEPLAN, Programa Ampliando Horizontes.

**Toda oferta presentada después de las 9:30 A.M. del día 11 de octubre de 2010 no será aceptada.**

*Para mayor información llamar al teléfono 225-0360 en horario de 9:00 a 5:00 P.M.*

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ**  
MINISTRO

8 S. 2010

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2369-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de marzo del dos mil siete, misma que corre a Exp. No. PJ-02032007-114, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA**, con domicilio en la colonia Altos de la Centro América, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable siendo el No. de dictamen de U.S.L. 3544-2008 de fecha 28 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40

de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA**”, con domicilio en la colonia Altos de la Centro América, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA**”, de la colonia Altos de la Centro América, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Colonia Altos de la Centro América.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la colonia Altos de la Centro América, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las

comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a) Comité de Micro Cuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del

Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna,

oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA CENTRO AMÉRICA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

8 S. 2010.

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 493-10 en esta judicatura la señora, **SULEIMA YADIRA NAZAR HANDAL** quien litiga en causa propia contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por infringir el ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada adopción de medidas para el pleno restablecimiento de su derecho como ser el reintegro al cargo que ocupaba, pago de salarios dejados de percibir, reajustes salarial que hubiera conforme a ley, desde la fecha efectiva de su cancelación por despido injustificado e inicio hasta que se ejecute la sentencia, más el pago de los derechos laborales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y demás derechos que se produzcan en la secuela del juicio. En relación con el Acuerdo Ejecutivo de cancelación número 127-2010 de fecha 05 de agosto del 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

8 S. 2010.

### AVISO EXP.: 75-10

La infrascrita, Secretaria del juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en fecha quince de junio del año dos mil diez, este Despacho Judicial tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por los señores **CLEOTILDE BENÍTEZ MEJÍA, LUCIO BENÍTEZ MEJÍA, FAUSTO BENITEZ MEJÍA, CATARINO BENÍTEZ MEJÍA, JUAN JOSÉ BENÍTEZ MEJÍA, Y ROMÁN BENÍTEZ MEJÍA**, de generales indicadas, sobre el lote de terreno situado en el lugar denominado "Quebrada Honda", que forma un solo cuerpo con la acción de los "Cerritos", sito en la aldea de Mejocote, municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene una extensión superficial de **SESENTA MANZANAS (60 Mzs.)**, limitado en la forma siguiente: Al NORTE, colinda con Benvenuto Vargas, Guadalupe Hernández, y Misael Portales; al SUR, con Onofre Membreño hoy Juana Membreño; al ESTE, con Víctor Reyes hoy herederos de Víctor Reyes; y, al OESTE, con Elisandro Molina, que lo obtuvimos por herencia ab intestato de nuestro difunto abuelo el señor **LUIS MEJÍA ALBERTO**, el veintisiete de julio del año dos mil nueve, registrada dicha sentencia en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo el asiento 84 del tomo 33, en esta ciudad de Gracias, Lempira, siendo dicho terreno de naturaleza rural y de carácter privado, por lo que somos únicos y legítimos poseedores para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los testigos: Benvenuto Vargas y Medardo Benitez Hernández, todos mayores, solteros, hondureños, agricultores y vecinos de la aldea de Mejocote del municipio de Gracias, departamento de Lempira, poseedores de bienes inmuebles y confirió poder al Profesional del Derecho **REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ**, vecino de esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con carnet de Colegiación número 2431 del Colegio de Abogados de Honduras.

Gracias, Lempira, 30 de junio del 2010.

**DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

8 J. 7 A. y 8 S. 2010

**AVISO DE HERENCIA No. 03244**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER:** Que en el expediente de Herencia AbIntestato que se registra bajo el No. **03244**, este Juzgado de Letras dictó sentencia en fecha veintidós de julio de dos mil diez, que en su parte resolutive dice: Declarar, **DECLARAR HEREDEROS ABINTESTATO** del causante **SALVADOR ANTONIO MARTÍNEZ BOCANEGRA, (Q.D.D.G.), a los señores: SALVADOR ANTONIO MARTÍNEZ SALGADO, DANELLIA PAOLA MARTÍNEZ SALGADO, GUADALUPE MARCIA MARÍA MARTÍNEZ SALGADO y FLAVIA JUDITH MARTÍNEZ SALGADO**, todos de generales conocidas en el preámbulo de este fallo, y se les concede la posesión efectiva de la herencia; sin perjuicio, de la porción conyugal que por derecho le corresponde a la señora **MARCIA CECILIA SALGADO SPEER**, como cónyugue sobreviviente y sin perjuicio de otros herederos testamentarios o abintestato de igual o mejor derecho; en base a las actuaciones, documentos y dictamen favorable de la señora Fiscal del Despacho, que obran en las presentes diligencias.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 2010.

**LIC. ROSIBELANDINO**  
SECRETARIA

8 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de abril del 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 177-10, promovida por la Señora Yeni Margarita Zúniga Cárdenas contra la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Pago de salarios caídos. Relacionado con la Resolución 042-B-DP-2010 de fecha 25 de marzo del año 2010.

**PATRICK RIVERA ESC.4**

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

8 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de julio de dos mil diez, los señores, **Irma Janette Galindo Tosta, Evangelista Banegas Días, Santos Julia Isaguirre Sánchez, Jorge Alberto Castro Cáliz, Héctor Franklin Gonzales Espinoza**, interpusieron demanda ante esta judicatura con número de ingreso **384-10**, contra **El Estado de Honduras a través del Despacho Presidencial**, contraída para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal que se decreta la ilegalidad y nulidad de los Acuerdos de cancelación número 105-DP-2010, 110-DR-2010, 115-DP-2010, 118-DP-2010, 118-DP-2010, de fecha treinta (30) de junio del dos mil diez, (2010), emitidos por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado reintegro a nuestros puestos en igual o mejores condiciones de trabajo, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestro despido hasta que quede firme la sentencia de mérito, pago de vacaciones causadas y no gozadas, pago de aumentos de salarios otorgados por el Estado de Honduras, durante el tiempo que dure la separación de nuestros puestos de trabajo y cualquier otro derecho inherente producido durante la secuela del juicio. Habilitación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos, se otorga poder. Costas.

**CINTHIACENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY.

8 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de julio de dos mil diez, el Abogado Marlón Sebastián Argueta Murillo, en su condición de Apoderado Legal de los señores **Manuel de Jesús Callejas Núñez, Elvin Valeriano Herrera y Maritza Ondina Paz Fonseca**, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **429-10**, contra La Secretaría de Industria y Comercio, contraída a pedir la ilegalidad o en su defecto la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal contenidos en los Acuerdos de cancelación No. 600-2010, 598-2010, 597-2010, de fecha nueve de junio del dos mil diez, dictados por la Secretaría de Industria y Comercio, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, medidas para su pleno restablecimiento consistente en la restitución de los demandantes en sus cargo, pago de la indemnización correspondiente consistente en los salarios dejados de percibir, o cancelación ilegal e injustificado hasta que se ejecute la sentencia respectiva, puestos de trabajo durante el transcurso del juicio. Que se decrete también la nulidad del acto por el cual se hubiere designado los sustitutos de los demandantes, se acompañan documentos. Costas. Poder.

**CINTHIA CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY.

8 S. 2010.



**PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que la organización y dirección del Poder Judicial le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano jurisdiccional siéndole conferida por mandato de la Constitución de la República en su Artículo 313, inter alia, la atribución de: "...12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó en fecha cinco de mayo de dos mil diez, el Decreto No. 27-2010, mediante el cual emitió la **LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el dieciséis de junio del presente año dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la mencionada ley, conforme lo preceptúa la misma, es la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Nacionales Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y demás instrumentos internacionales ratificados por Honduras; lograr la legítima protección del interés público, en beneficio de la sociedad, el bien común y la buena fe, mediante el desamparamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias, originados, obtenidos o derivados en contravención a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de la **LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, es regular inter alia, el procedimiento especial que ha de seguirse para el efectivo cumplimiento y aplicación de la misma, así como las facultades y actuaciones de las autoridades encargadas para el conocimiento y aplicación de dicha ley.

**CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 54, el ya indicado cuerpo legal determina que será competente para conocer del proceso de acción de privación definitiva de dominio, el Juzgado especializado en la materia de privación de domicilio, con jurisdicción nacional, el cual tendrá su asiento en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central de este Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone en su Artículo 84 la referida **LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMICILIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, para efectos de su aplicabilidad, la Corte Suprema de Justicia deberá crear la estructura judicial correspondiente dentro del término señalado por la misma ley.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Judicial en materia de impartimiento de la justicia juzgar y ejecutar lo juzgado, lo cual conlleva, en atención a los presupuestos legales ya citados y con ocasión de dar cumplimiento a la ya aprobada y promulgada **LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, crear el órgano jurisdiccional especializado en la materia de privación de domicilio.

**PORTANTO:**

En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el "**JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**", con jurisdicción nacional, el cual tendrá su asiento en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, que para efectos jurisdiccionales dependerá jerárquicamente de la Corte Primera de Apelaciones del mismo departamento.

**SEGUNDO:** Organizar el “**JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**”, con un mínimo de TRES (3) Jueces; un (1) Secretario General; un (1) Receptor, tres Secretarios Adjuntos, juntamente con todo el personal de seguridad y auxiliar que sea necesario para su correcto y eficaz funcionamiento. Para los respectivos nombramientos deberá tomarse en cuenta la complejidad de la materia, los méritos y experiencia profesional de los candidatos, así como la aprobación del proceso de capacitación correspondiente.

**TERCERO:** Autorizar a la Presidencia de este Supremo Tribunal para que proceda a realizar las gestiones necesarias para complementar el presupuesto de este Poder del Estado, con el propósito de hacer efectivo el funcionamiento del **JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACIÓN DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO** y la Corte de Apelaciones referida. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

**JORGE RIVERAAVILES**

Presidente

**JOSÉ TOMAS ARITA VALLE**

Magistrado

**RAÚL HENRÍQUEZ INTERIANO**

Magistrado

**ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**

Magistrada

**JOSÉ FRANCISCO RUIZ GAEKEL**

Magistrado

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA B.**

Magistrado

**JACOBO A. CÁLIX HERNÁNDEZ**

Magistrado

**CARLOS DAVID CÁLIX V.**

Magistrado

**MARCO VINICIO ZÚNIGA M.**

Magistrado

**GUSTAVO ENRIQUE BUSTILLO P.**

Magistrado

**EDITH MARÍA LÓPEZ RIVERA**

Magistrada

**OSCAR MANUEL ARITA AGUILAR**

Magistrado Integrante

**JOSÉ ANTONIO MEJÍA y MEJÍA**

Magistrado Integrante

**MARÍA LUISA RAMOS MATUTE**

Magistrada Integrante

**SILVIA T. SANTOS MONCADA**

Magistrada Integrante

**LUCILA CRUZ MENENDEZ**

Secretaria General

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de septiembre del 2009, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 277-09, promovida por el Abogado Luis Alonso Barahona Zúniga, en su condición de Apoderado Legal del señor Ludwin Criss Zelaya Romero, contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Relacionado con la nulidad del acto administrativo del cual consiste en las Resoluciones Administrativa número 002-2009 de fecha 27 de enero del dos mil seis y CGA número 001-09 de fecha 28 de mayo del 2006.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

8 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, se interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso No. 138-10, promovida por la señora ANGÉLICA MARÍA MALDONADO, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en El Despacho Presidencial, demanda contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro al trabajo. Pago de los salarios caídos. Se acompañan los documentos. Relacionado con el Acuerdo número DP-2010, de fecha 08 de marzo, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

**CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY.

8 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de mayo del dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 239-10, promovida por la señora **EVELIN EDITH HANDRES HERNÁNDEZ**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto. Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo; y, B) Pago de sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación. Se acompañan documentos. Petición y poder. Relacionada con el acto administrativo que contiene el Acuerdo No. **SEDS-0393-2010** de fecha 09 de abril de 2010.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA, POR LEY

8 S. 2010.

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de mayo del año en curso (2010) dictó providencia que literalmente dice: Admítase la solicitud que antecede, presentada por el Abogado **RAÚL EDGARDO SIERRA BARRIENTOS**, quien dice actuar en representación del señor **CARLES ROMANI CHIVA**, contraído a solicitar la declaración judicial de presunción de muerte del señor **FRANCISCO ROMÁN HOM**. Consecuentemente con los documentos que se acompañan, se justifica que se ignora el paradero del desaparecido. Otórguese traslado al fiscal del Ministerio Público para que emita la opinión fiscal correspondiente, cítese en legal y debida forma y por medio de edictos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la República en un periódico de mayor circulación tres veces por lo menos al desaparecido señor **FRANCISCO ROMANI HOM**, debiendo correrse más de cuatro meses entre cada dos citaciones publicadas. Todo lo cual sin perjuicio además de las pruebas que se soliciten en el curso de la sustanciación de la petición que se resuelve. Téngase por acreditada la representación con que actúa el Abogado **RAÚL EDGARDO SIERRA BARRIENTOS**, con las facultades a él conferidas. **Artículos 83, 84, reformado 85, 86** del Código de Civil; 7, 8, del Código de Procedimiento Civiles. **NOTIFIQUESE.** Sello y Firma. **CELINO ARÍSTIDES AGUILERA AMADOR**, Juez de Letras Departamental. Sello y Firma. **BERYL BELINDA BODDEN**, Secretaria.

Roatán, Islas de la Bahía, 31 de agosto del 2010.

**BERYL BELINDA BODDEN**  
SECRETARIA

8 S. 2010.

# Marcas de Fábrica

- [1] No. solicitud: 2010-021239  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101, Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHELLAC

## Shellac

[7] Clase Internacional: 3

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-019322  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAIR HI LIGHTERS

## Hair Hi - Lighters

[7] Clase Internacional: 3

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-017946  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101. Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVER YOUR GRAY

## Cover your gray

[7] Clase Internacional: 3

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-017948  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101. Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COVER GRAY

## Cover Gray

[7] Clase Internacional: 3

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2007-033368  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO R.L.  
 [4.1] Domicilio: San Antonio de Coronado del Cruce de IPIS-CORONADO, 300 Mts. Este y 400 Mts. Noroeste, frente a Fábrica HI-C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONADO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Yogurt líquido.



**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2010.

[12] Reservas: No se protegen los elementos comunes, contenidos en la etiqueta

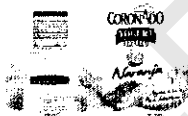
Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2007-033360  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO R.L.  
 [4.1] Domicilio: San Antonio de Coronado, del Cruce de IPIS-CORONADO, 300 Mts. Este y 400 Mts. Noroeste, frente a Fábrica HI-C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONADO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Yogurt líquido.



**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2010.

[12] Reservas: No se protegen los elementos comunes, contenidos en la etiqueta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2007-033358  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO R.L.  
 [4.1] Domicilio: San Antonio de Coronado, del Cruce de IPIS-CORONADO, 300 Mts. Este y 400 Mts. Noroeste, frente a Fábrica HI-C.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONADO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Yogurt líquido.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2010.

[12] Reservas: No se protegen los elementos comunes, contenidos en la etiqueta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 33369-07  
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipiis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste, frente a fábrica HI-C, Costa Rica.  
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coronado y diseño  
 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Yogurt líquido.



**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2006-039148  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MALT-O -MEAL COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 2700 IDS Center. 80 South Eighth Street, Minneapolis, Minnesota 55402.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN PUFFS

[7] Clase Internacional: 30

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cereales para el desayuno.

**GOLDEN PUFFS**

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2009-033626  
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECRET AROMATHERAPY & DISEÑO

[7] Clase Internacional: 3

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Antitranspirantes y desodorantes personales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 13163-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: José Jesús Valenti García  
 4.1/ Domicilio: Plaza El Sol, 5c. al sur, colonia Los Robles B-6, ciudad de Managua, República de Nicaragua.  
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALENTI'S Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de Restauración (Alimentación).

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/05/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 3213-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLVAY PHARMA S.P.A.  
 4.1/ Domicilio: Viale della Libertá 30, 10096 Grugliasco (TO), Italia.  
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Italia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIFMETRÉ

**DIFMETRÉ**

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias, sanitarias, dietéticas, medicinas, desinfectantes, medicinas especializadas y especialmente medicinas antimigranas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dennis Matamoros.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17/02/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010

1/ No. solicitud: 9653-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRO

**ESTRO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dennis Matamoros.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/04/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 10475-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRACOX

**MIRACOX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos de productos de uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dennis Matamoros.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30/04/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 16342-09  
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Mühlens GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Venloer Strasse 241-245, 50823 Köln, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 007430333  
 5.1/ Fecha: Dec 1, 2008  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código País: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESIRE ME

## DESIRE ME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y el cuidado de la belleza, lociones para el cabello, dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18690-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Monsan Capital Ltd.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 3483, Roadtown, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MPESO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de seguros y finanzas, especialmente transacciones monetarias.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 32011-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GEOFFREY BEENE, LLC  
 4.1/ Domicilio: 37 West 57th Street, New York, New York 10019, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEOFFREY BEENE

## GEOFFREY BEENE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos de cuero.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 16023-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DENTSPLY INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: Word Headquarters Susquehanna Commerce Center 221 West Philadelphia Street York, PA17405-0872.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVOLU-X & DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Material dental restaurativo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2007-004627  
 [2] Fecha de presentación: 06/02/2007  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BAXTER INTERNATIONAL INC.  
 [4.1] Domicilio: One Baxter Parkway, Deerfield, Illinois.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: MINIPRIME

## MINIPRIME

[7] Clase Internacional: 10

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010



1/ No. solicitud: 33367-2007  
2/ Fecha de presentación: 02/10/2007  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño de nube.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/6/10

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 33359-07  
2/ Fecha de presentación: 02/10/2007  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coronado y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Yogurt líquido.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 32001-08  
2/ Fecha de presentación: 22/09/2008  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kambú

**Kambú**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche y productos lácteos en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-009450  
2/ Fecha de presentación: 06/03/2006  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.  
4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCRACHY

**SCRACHY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Helados.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2006-005166  
[2] Fecha de presentación: 06/02/2006  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO

[4.1] Domicilio: San Antonio de Coronado, del Cruce de Ipis-Coronado, 300 Mts. Este y 400 Mts. Noroeste, frente a fábrica Hi-C.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: GUNZ

**GUNZ**

[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Lácteos en especial helados y gelatina.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2/6/2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.



1/ No. solicitud: 33366-2007

2/ Fecha de presentación: 02/10/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.

4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño de nube.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 33364-07

2/ Fecha de presentación: 02/10/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.

4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coronado y diseño.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 33363-07

2/ Fecha de presentación: 02/10/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Coronado, R.L.

4.1/ Domicilio: San Antonio de Coronado, del cruce de Ipis-Coronado trescientos metros este y cuatrocientos metros noreste frente a fábrica Hi-C, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coronado y diseño.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14695-10

2/ Fecha de presentación: 19/05/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Gillette Company

4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston MA 02127

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALIBU

**MALIBU**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Rasuradoras desechables.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Dennis Matamoros

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14815-10

2/ Fecha de presentación: 19-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Gillette Company

4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston MA 02127

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENUS BREEZE

**VENUS BREEZE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Maquinilla y hojas de afeitar; instrumentos para afeitar; dispensadores, casetes, contenedores y cartuchos todo conteniendo hojas de afeitar; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18691-10  
 2/ Fecha de presentación: 23/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Phoenix S.A.I.C. Y F.  
 4.1/ Domicilio: Humahuaca 4065 (CP:1192) Capital Federal, Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEZINE XR

6.2/ Reivindicaciones: **MEZINE XR**

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18171-10  
 2/ Fecha de presentación: 16/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Giorgio Beverly Hills, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIORGIO BEVERLY HILLS

**GIORGIO BEVERLY HILLS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2007-26461  
 2/ Fecha de presentación: 08/08/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALANOD Aluminium-Veredlung GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Egerstr 12 58256 Ennepetal, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENHANCED REFLECTION

**ENHANCED REFLECTION**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cintas, tiras, blancos y hojas de metal, particularmente de aluminio teniendo una cobertura de superficie para reflejar radiación óptica.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio, 2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

No. de solicitud: 2007-037232  
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2007.  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007.  
 Solicitante: LUBRICANTES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., domiciliada en CARRETERA A GARCÍA, KM. 1.2, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHECKER Y DISEÑO

**CHECKER**

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aceites, aditivos, lubricantes y grasas para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2008-012823  
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARANGATU SEMENTES LTDA.  
 [4.1] Domicilio: Rodovia Anhangüera, S/N, Km. 313, Jardim Joquei Club-Ribeirao Preto, 14001-970-SP.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: YBIETE & ETIQUETA

**YBIETÉ**  
 SEMILLAS

[7] Clase Internacional: 31

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Semillas

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2010

[12] Reservas: No se reivindica la palabra Semillas, contenida en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010

No. de solicitud: 2008-019226  
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: GYNOPHARM, S.A., domiciliada en CARTAGO, 500 METROS AL SUR DEL CRUCE DE TARAS, SOBRE AUTOPISTA FLORENCIA DEL CASTILLO.  
 Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MEDIDERM RIBOLAC

## MEDIDERM RIBOLAC

Clase: 3 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

No. de solicitud: 2008-019228  
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: GYNOPHARM, S.A., domiciliada en CARTAGO, 500 METROS AL SUR DEL CRUCE DE TARAS, SOBRE AUTOPISTA FLORENCIA DEL CASTILLO.  
 Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS BATSON  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FINORINEX

## FINORINEX

Clase: 5 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2008-030287  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CRYO-CELL INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: Suite 1800, 700 Brooker Creek Blvd. OLDSMAR, FL 34677.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: C'ELLE

## C'ELLE

[7] Clase Internacional: 39

### [8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios biomédicos como ser el almacenamiento o depósito de células, células humanas y tejido y otro material biológico para uso médico, terapéutico, biotecnológico y cosmético.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 5984-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-02-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: Luis Calvo Sanz, S.A.

4.1/ Domicilio: Consejo de Carballo (La Coruña), al sitio de Revolta de la Casilla, España.

4.2. Organizada bajo las leyes de: España

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALVO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pescado y conservas de pescado, atún untado, atún para ensalada, hamburguesas de pescado y salchichas de pescado.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-11202  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Argentina.

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JARDÍN DE GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Impresión litográfica, imprenta, impresión en offset, fotocomposición.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019529  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERZOL.

- (7) Clase Internacional: 2

**EVERZOL.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019530  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERZOL.

- (7) Clase Internacional: 1

**EVERZOL.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019531  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERDIRECT.

- (7) Clase Internacional: 2

**EVERDIRECT.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019532  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERDIRECT.

- (7) Clase Internacional: 1

**EVERDIRECT.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019533  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERCION.

- (7) Clase Internacional: 2

**EVERCION.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019534  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)

- (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERCION.

- (7) Clase Internacional: 1

**EVERCION.****(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019537  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERLIGHT Y DISEÑO



EVERLIGHT

(7) Clase Internacional: 2  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No se reivindica las letras "ECL", así como la figura de un frasco que aparece en la parte derecha del ejemplar presentado, tampoco se reivindica la letra "R" que se encuentra en un círculo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019538  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERLIGHT Y DISEÑO



EVERLIGHT

(7) Clase Internacional: 1  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No se reivindica las letras "ECL", así como la figura de un frasco que aparece en la parte derecha del ejemplar presentado, tampoco se reivindica la letra "R" que se encuentra en un círculo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019525  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERACID.

**EVERACID.**

(7) Clase Internacional: 1  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019526  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERACID.

**EVERACID.**

(7) Clase Internacional: 2  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019527  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERSET.

**EVERSET.**

(7) Clase Internacional: 1  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019528  
 (2) Fecha de presentación: 01/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HYDRO TERRA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HYTEC)  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EVERSET.

**EVERSET.**

(7) Clase Internacional: 2  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OSCAR MANUEL TEJEDA TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18390-10  
2/ Fecha de presentación: 18/06/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Swarovski Aktiengesellschaft**  
4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

**SWAROVSKI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cordones y bordado, cintas y trenza; ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; platos pequeños de metal y piedras de vidrio ordenados en motivos en una lámina transparente plástica para decoración de textil, cuero y metal para planchado o prensado caliente; botones, sujetadores, lentejuelas; bandas de joyería, bandas decorativas, hebillas, pretinas, rebordes; bandas para el cabello, adornos para el cabello; cremalleras; cordones; adornos para zapatos, no de metales preciosos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18394-10  
2/ Fecha de presentación: 18/06/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Swarovski Aktiengesellschaft**  
4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

**SWAROVSKI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas, blanqueadoras, pulidoras y restregadoras; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 11762-10  
2/ Fecha de presentación: 23/04/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Henkel AG & Co. KGaA**  
4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Duesseldorf, Germany

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLATT

**GLATT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su cuidado, limpiado, teñido, coloreado, blanqueado, estilizado, arreglado y permanente; lociones para el cabello y champoos para el cabello.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18396-10  
2/ Fecha de presentación: 18/06/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Henkel AG & Co. KGaA**

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Duesseldorf, Germany

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESSENTIAL LOOKS

**ESSENTIAL LOOKS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Material de encuadernación, artículos de encuadernación, como material de publicidad, enseñanza e instruccional, material impreso, fotografías.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 15381-10  
2/ Fecha de presentación: 24/05/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Henkel AG & Co. KGaA**

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40589 Duesseldorf, Germany

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREF

**BREF**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Agentes desodorizantes y desinfectantes, no para uso personal, agentes desodorizantes de aire y refrescantes de aire.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

**La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 No. 32,311**

1/ No. solicitud: 19167-10  
 2/ Fecha de presentación: 28/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MEDIA INTERACTIVA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, edificio ROSENTHAL, cubículo 14, primer nivel.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIA INTERACTIVA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14567-10  
 2/ Fecha de presentación: 18/05/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA (PROMASA)  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADE TERIYAKI STYLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O FINALIDAD QUE DISTINGUE:

Servicios de restaurante (alimentación).

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/10

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "TERIYAKI".

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-021998  
 (2) Fecha de presentación: 28/07/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: RECREATIVOS OPER HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: El Progreso, departamento de Yoro.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: COLONIAL Y LOGO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación y esparcimiento.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: NADIA KARYZZA MENCÍA VELÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.

(12) Reservas: No se reivindican las palabras VIDEO CASINO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-021997  
 (2) Fecha de presentación: 28/07/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS SALVADOR AGUILAR, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: 777 Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación y esparcimiento.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: NADIA KARYZZA MENCÍA VELÁSQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2009.

(12) Reservas: No se reivindican las palabras "VIDEO CASINO".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19168-10  
 2/ Fecha de presentación: 28/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DESARROLLO DE INVESTIGACION, S. DE R.L. DE C.V. (INVEST)  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramontes, edificio ROSENTHAL, cubículo 14, primer nivel.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANA TV & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones, especialmente difusión de programas de televisión, envío de mensajes.  
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 07/07/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 24 A., 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-016092  
 (2) Fecha de presentación: 27/05/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, Edif. PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FICORED Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, especialmente servicios de banca a través de sistemas computarizados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 24 A., 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-017576  
 (2) Fecha de presentación: 10/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: DROGUERIA PROMEFAR, S.A. DE C.V.  
 (4.1) Domicilio: Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BENTLEY & REMINGTON



(7) Clase Internacional: 5  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 29 de junio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 24 A., 8 y 24 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-015585  
 (2) Fecha de presentación: 26/05/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BLUARTE MEDIA, S. DE R.L.  
 (4.1) Domicilio: Colonia Nuevo Lioarque, calle 5, retorno 6, casa # 7307.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: URBANIKA



(7) Clase Internacional: 41  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: JUAN MIGUEL ANDINO SALCEDO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 7 de junio del año 2010  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A. y 8 S. 2010



1/ No. solicitud: 25304-10  
2/ Fecha de presentación: 17/08/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LLANTILANDIA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLANTILANDIA

**LLANTILANDIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acústica.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24343-10

2/ Fecha de presentación: 10/08/2010

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO TE CONFORMES, ÁRMALO A TU GUSTO

**NO TE CONFORMES...ÁRMALO****A TU GUSTO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2010.

1/ No. solicitud: 25305-10

2/ Fecha de presentación: 17/08/2010

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LLANTILANDIA, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLANTILANDIA

**LLANTILANDIA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Distribución de llantas nuevas y usada, compra y venta, reencauches, la importación, la preparación de las mismas, exportación su comercialización.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2010.

1/ No. solicitud: 25696-10

2/ Fecha de presentación: 20/08/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIN KIN KAYA

**RIN KIN KAYA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021095  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DEPRIROBIS

## DEPRIROBIS

- (7) Clase Internacional: 5  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021559  
 (2) Fecha de presentación: 16/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SORIA NATURAL

## SORIA NATURAL

- (7) Clase Internacional: 5  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021673  
 (2) Fecha de presentación: 19/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ZARESCIR

## ZARESCIR

- (7) Clase Internacional: 5

- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-016995  
 (2) Fecha de presentación: 07/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AVIFER

## AVIFER

- (7) Clase Internacional: 5  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos y productos naturales para la salud.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010.  
 (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021557  
 (2) Fecha de presentación: 16/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NALE

## Laboratorios

### NALE

- (7) Clase Internacional: 0  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud humana.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 (11) Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010.  
 (12) Reservas: No se da protección sobre la palabra LABORATORIOS, por ser de uso común para este género.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021097  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: REVIVE

**REVIVE**

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021093  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CORESLIMP

**CORESLIMP**

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036363  
 (2) Fecha de presentación: 18/12/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NATURFIBER

**NATURFIBER**

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-016997  
 (2) Fecha de presentación: 07/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AVIFER

**AVIFER**

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021090  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ARKOPIARMA

**Arkopharma**

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos naturales para la salud, derivados de las plantas y de la naturaleza en si misma, dietéticos y fitoterápicos, farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036374  
 (2) Fecha de presentación: 18/12/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: QUEMAVIT

**QUEMAVIT**

- (7) Clase Internacional: 5

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021098  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NOVA DIET

**NOVA  
DIET**

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud humana.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021085  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DIGAMED

**DIGAMED**

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021089  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ARKOCHIM

**Arkochim**

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021088  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021087  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: El emblema sólo se protege en su conjunto y no separadamente.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021086  
 (2) Fecha de presentación: 15/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA

- (7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-036353  
 (2) Fecha de presentación: 18/12/2009  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- (4) Solicitante: HILLROY, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PECTOFLOR

PECTOFLOR

- (7) Clase Internacional: 30

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- (9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-020684
- (2) Fecha de presentación: 13/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DIAPA)
- (4.1) Domicilio: Lomas de las Acacias, contiguo puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: BUEN DÍA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 28 de julio del año 2010.

(12) Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-020683
- (2) Fecha de presentación: 13/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DIAPA)
- (4.1) Domicilio: Lomas de las Acacias, contiguo puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ZOL Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

(12) Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa zol.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
8, 24 S., 11 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014566
- (2) Fecha de presentación: 18/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: PROCESADORA DE METALES, S.A. (PROMASA)
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: JADE TERIYAKI STYLE



- (7) Clase Internacional: 43
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Servicios de restaurante (alimentación).
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: CLARIBEL MEDINA
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- (11) Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2010.
- (12) Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
8, 24 S., 11 O. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-020087
- [2] Fecha de presentación: 07/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES LA FAMILIA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Lomas del Guijarro, avenida República de Honduras.
- [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y (6.1) Distintivo: ECO LAVADO Y LOGOTIPO

Eco Lavado



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
Lavado de vehículos (CAR WASH).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010
- [12] Reservas: La marca se reivindica únicamente en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
9, 24 A. y 8 S. 2010

1/ No. solicitud: 14694-10  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Gillette Company  
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston MA 02127  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPICAL

**TROPICAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Rasuradoras desechables.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada FDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14816-10  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Gillette Company  
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston MA 02127  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OCEANA

**OCEANA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Maquinilla y hojas de afeitar, rasuradoras desechables, instrumentos para afeitar, dispensador, contenedores y estuches todos adaptados para maquinillas u hojas de afeitar, cartuchos que contengan navajas.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-11196  
 2/ Fecha de presentación: 16/03/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENIOS

**GENIOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de impresión litográfica, imprenta, impresión en offset, fotocomposición.  
 8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada FDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-11194  
 2/ Fecha de presentación: 16/03/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENIOS

**GENIOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de publicidad, gestión de negocios, administración de negocios y funciones de oficina, consultoría, gerencia, planificación y supervisión de negocios, servicios de auditoría, publicidad on-line en una red de ordenadores, servicios de aprovisionamiento para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas), alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación, servicios de recorte de diarios.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-11200  
 2/ Fecha de presentación: 16/03/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: JARDIN DE GENIOS

**JARDIN DE GENIOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de publicidad, gestión de negocios, administración de negocios y funciones de oficina, consultoría, gerencia, planificación y supervisión de negocios, servicios de auditoría, publicidad on-line en una red de ordenadores, servicios de aprovisionamiento para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas), alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación, servicios de recorte de diarios.

8.1/ Página adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 16332-10  
 2/ Fecha de presentación: 02/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNION, S. R.L.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Aviadores del Chaco y Reconstrucción Nacional, San Lorenzo, Paraguay  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZEIMOR

## ZEIMOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06 de julio del año 2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-011426

2/ Fecha de presentación: 15-04-2009

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OFFICE DEPOT CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: MÉXICO, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DESDE UN LAPIZ HASTA UNA COMPUTADORA

## DESDE UN LAPIZ HASTA UNA COMPUTADORA

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2010.

12/ Reservas: SERÁ UTILIZADA CON LA MARCA DE FÁBRICA "OFFICE

CORNER" REG No. 110197

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-011424

2/ Fecha de presentación: 15-04-2009

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OFFICE DEPOT CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: MÉXICO, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENTE QUE TE ESCUCHA, ENTIENDE Y AYUDA

## GENTE QUE TE ESCUCHA, ENTIENDE Y AYUDA

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2010.

12/ Reservas: SERÁ UTILIZADA CON LA MARCA DE FÁBRICA "OFFICE CORNER" REG No. 110197

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17556-10

2/ Fecha de presentación: 10/06/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNION, S. R.L.

4.1/ Domicilio: Avenida Aviadores del Chaco y Reconstrucción Nacional, San Lorenzo, Paraguay

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo:

## GUISSENY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.



1/ No. solicitud: 21626-10  
2/ Fecha de presentación: 19/07/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, Republica de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo:

### PRILABSA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21623-10  
2/ Fecha de presentación: 19/07/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, Republica de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ATAGO

### ATAGO

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21624-10  
2/ Fecha de presentación: 19/07/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, Republica de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOPSY BAITS

### TOPSY BAITS

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21633-10  
2/ Fecha de presentación: 19/07/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: WTW

### WTW

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21629-10  
2/ Fecha de presentación: 19/07/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca, República de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VEE GEE

### VEE GEE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 9460-10  
 2/ Fecha de presentación: 05/04/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202. Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VICK GRIPTOTAL 24/7

## VICK GRIPTOTAL 24/7

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para aliviar la tos, gripe y síntomas del resfriado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16 de abril del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 9459-10  
 2/ Fecha de presentación: 05/04/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202. Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VICK ACTION 24/7

## VICK ACTION 24/7

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para aliviar la tos, gripe y síntomas del resfriado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23 de abril del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 32010-09  
 2/ Fecha de presentación: 11/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GEOFFREY BEENE, LLC  
 4.1/ Domicilio: 37 West 57th Street, New York, New York 10019, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GEOFFREY BEENE

## GEOFFREY BEENE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Para joyería.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2009

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036258  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: URBANIZACIÓN SANTA ELENA, BLVD. ORDEN DE MALTA, COSTADO SUR EMBAJADA DE LOS EE. UU., CONTIGUO A FUSAL, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPTO. DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA PAMPA Y DISEÑO

LA  
**PAMPA**  
 EST.1987

7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante y bar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: NO SE REIVINDICA "EST. 1987"  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-11198  
 2/ Fecha de presentación: 16/03/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle Piedras, # 1743, Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: JARDIN DE GENIOS

## JARDIN DE GENIOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control, de socorro y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, ópticos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de información, cd-rom, pantallas, contestadores automáticos, extintores, juego de computador, juegos electrónicos, juegos de video, de cd-rom, películas cinematográficas y fotográficas, películas y cintas de video.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2010

12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-041472  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIVECO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMILÓN Y DISEÑO



**DORMILÓN**

7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas, colchones, muebles, etc.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19236-10  
 2/ Fecha de presentación: 29/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: QBEX ELECTRONICS CORPORATION

4.1/ Domicilio: 1606 NW 84 th Ave., Miami, FL 33126

4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QBEX (NOMINATIVA)

**QBEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registros magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09 de julio del año 2010

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 5285-10  
 2/ Fecha de presentación: 18/02/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MUDANZAS GAMUNDI, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Las Torres, Km.5 a la carretera del primer batallón, atrás de gasolinera Dippsa.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FBOX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08 de marzo del año 2010

12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALAVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.

1/ No. solicitud: 7796-10

2/ Fecha de presentación: 12/03/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VILLASA DE SULA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUMENTAL

**EUMENTAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010

12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 8 S. 2010.



EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-1314/2010

Se invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para los siguientes lotes:

**Lote A: Uniformes para el personal técnico y administrativo.**

**Lote B: Botas de seguridad.**

Las bases del documento pueden adquirirse en la oficina de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche, ubicado en la Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE # 12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **13 de octubre de 2010**, a las **9:00 a.m.** hora oficial de la República de Honduras. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas a las 9:30 a.m. en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir.

Para mayor información pueden contactarse al correo electrónico [licitaciones@enee.hn](mailto:licitaciones@enee.hn) y al teléfono 235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2010.

**ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO**  
MINISTRO DE ENERGÍA Y GERENTE GENERAL ENEE

8 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-024511  
 (2) Fecha de presentación: 11/08/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: UNICA DE CREDOMATIC

### Única de Credomatic

(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Servicios financieros.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2010

(12) Reservas: La marca debe verse en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 11 O. 2010.

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de julio del dos mil diez, la ciudadana **Wendy Lorena Figueroa Medina**, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **417-10**, contra la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**, contraída para que se declare nulidad de un acto administrativo en materia personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, se acompaña documentos, se confiere poder. Costas. Relacionado con el **acuerdo No. 593-2010** de fecha 28 de junio del año 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

8 S. 2010.